



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que el demandado, informa al despacho que se han realizado unas deducciones de las cuentas embargadas, por lo que solicita la devolución de los mismos. Motivo por el cual y teniendo en cuenta la información suministrada, procedí a verificar en la base de datos del Banco Agrario de Colombia, encontrando que efectivamente existen dos depósitos judiciales con números 469630000693353 consignado el día 5 de julio de 2022 por valor de \$146.638.723,34 y 469630000693824 consignado el día 12 de julio de 2022 por valor de \$129.501.232,65. Sírvase proveer. Buenaventura, julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 550

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Bermori Granada
Radicación: 76-109-31-03-003-2022-00029-00

Atendiendo el informe secretarial y en virtud del escrito allegado por el demandado, quien informa al despacho que se han realizado unas deducciones de las cuentas embargadas, por lo que solicita la devolución de los mismos, el Despacho, teniendo en cuenta que el proceso se terminó a través de auto No. 524 de julio 8 de 2022 y que existen dos depósitos judiciales con números 469630000693353 consignado el día 5 de julio de 2022 por valor de \$146.638.723,34 y 469630000693824 consignado el día 12 de julio de 2022 por valor de \$129.501.232,65, consignados ordenes de esta dependencia judicial, ordenara su devolución al demandado.

El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de dos depósitos judiciales con números 469630000693353 consignado el día 5 de julio de 2022 por valor de \$146.638.723,34 y 469630000693824 consignado el día 12 de julio de 2022 por valor de \$129.501.232,65, abonados a ordenes de esta dependencia judicial, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por auto No. 524 de julio 8 de 2022 y se ordenó el levantamiento de las cautelas.

Notifíquese la anterior determinación a las partes, por estado y a través del correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

mfg

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78047032a945369b45bfb2af29589e8bd917c5082000e0ff3e2759c2bd04c9fb**

Documento generado en 21/07/2022 06:45:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>